

ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS, AMATeLP, PARA EL DESARROLLO DEL “PROYECTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES”, EN EL EJERCICIO 2026

En el expediente tramitado por la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de esta Consejería, relativo a la concesión de subvención a favor de la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), constan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 16 de abril de 2026, la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), ha presentado en esta Secretaría General Técnica solicitud de subvención por importe de 53.644,36 € para la financiación del “PROYECTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES”, a ejecutar entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026.

Con fecha 18 de mayo de 2026, a requerimiento de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), presentó proyecto reformulado por el que se solicita subvención por importe de 52.574.36,00 € para la financiación del proyecto “INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES”, a ejecutar en el ejercicio 2026.

A esta solicitud de subvención se acompañan el proyecto, el plan de financiación, así como la previsión de ingresos y gastos.

Segundo.- La ASOCIACIÓN ha aportado, asimismo, los siguientes documentos en cumplimiento de los artículos 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, D 36/2009):

- documentación acreditativa de la personalidad y representación de la ASOCIACIÓN.
- certificado de inscripción de la Asociación en el Registro de Asociaciones de Canarias.
- declaración de no disponibilidad de fondos para realizar la actividad a los efectos del abono anticipado de la subvención.
- certificados relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- declaración responsable de no hallarse en ninguna de las circunstancias que contempla el artículo 13.2 de la LGS.

Tercero.- Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0093, denominada “ASOCIACIÓN AMATE LP PARA EL TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD”.

Cuarto.- Consta en el expediente informe de la Jefa de Servicio de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, de 19 de junio de 2026, según el cual:

“Existe crédito adecuado y suficiente para atender la solicitud de subvención formulada por la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), en los

Avenida Juan XXIII, 17
35004 – Las Palmas de Gran Canaria

Rambla de Santa Cruz, 53
38006 – Santa Cruz de Tenerife

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, en concreto, en la siguiente aplicación presupuestaria de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad: 14.02.311A.480.02 LA 140G0093, denominada "ASOCIACIÓN AMATE LP PARA EL TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD".

La presente subvención se encuentra consignada en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad y del Servicio Canario de la Salud para 2026-2028, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 19 de marzo de 2026 (BOC. n.º 61, de 30.03.2026).

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, deberá recabarse informe de la dirección general competente en materia de asuntos económicos con la Unión Europea.

Por lo expuesto, se informa favorablemente la concesión de una subvención, por importe de 52.574,36 €, a la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0093, denominada "ASOCIACIÓN AMATE LP PARA EL TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD", para la ejecución entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 del "PROYECTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES", el cual se adjunta al presente informe."

Quinto.- Consta en el expediente informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos de fecha 22 de junio de 2026, así como propuesta de la Secretaría General Técnica de esta Consejería de fecha 25 de junio de 2026.

Sexto.- Los objetivos y efectos que se pretenden con la concesión de la subvención que nos ocupa, así como los costes y financiación se consignan en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Sanidad y del Servicio Canario de la Salud para 2026-2028, aprobado por Orden de la Consejería de Sanidad de 19 de marzo de 2026 (BOC. n.º 61, de 30.03.2026).

Séptimo.- La Asociación presenta el "PROYECTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES".

Los **objetivos** que persigue el proyecto son:

1. Orientar, asesorar e informar a las personas afectadas por los TLP y a sus familiares/allegados para que puedan mejorar su calidad de vida.
2. Mejorar el pronóstico de la enfermedad a través de una mayor accesibilidad a terapias, acciones rehabilitadoras e investigación.
3. Sensibilizar a afectados y familias de su papel como agentes de cambio e inclusión social.
4. Promover el diálogo y coordinación con la Administración y otras asociaciones; así como con la sociedad en general, para evitar situaciones de aislamiento, incomunicación o exclusión asociadas a la enfermedad.

Las **actividades** del proyecto son:

1. ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN.

- Atención de subvenciones.
- Control de personas asociadas (altas/bajas).
- Contabilidad, con control de ingresos y pagos.
- Administración laboral y fiscal (nóminas, control de horas, seguros sociales, impuestos, etc.).
- Gestión de permisos de funcionamiento, registros, etc.

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



- Búsqueda de recursos.
- Planificación y diseño de programas.
- Coordinación con otras entidades (SCS, Unidad de TLP del Hospital Juan Carlos I, Asociaciones y Confederaciones en las que la Asociación AMATLP se pudiera integrar, Colegios profesionales, Universidades, gabinetes psicológicos, Dirección General de Discapacidad del Gobierno de Canarias, etc.).

2. ACTIVIDADES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO.

- Entrevistas de Acogida a pacientes y familiares.
- Entrevistas individuales de información sobre la enfermedad.
- Charlas a grupos interesados en los TP.

3. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, DIVULGACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN.

- Organización de cursos y jornadas de formación del personal sanitario y de las fuerzas de seguridad y de emergencias
- Elaboración y difusión de trípticos informativos, guías, dossiers...
- Cartelería.
- Entrevistas en medios de comunicación.
- Charlas, mesas redondas, debates...
- Cartas a los socios.
- Visitas a organismos públicos.
- Visitas a empresas y otras entidades.
- Mesas informativas y ferias de asociaciones.

4. ACTIVIDADES DE RECAUDACIÓN DE FONDOS.

- Sorteos de Lotería Nacional.
- Rifas.
- Cenas benéficas.
- Eventos deportivos/culturales a su beneficio.
- Promoción de donaciones.

5. SERVICIO DE APOYO SOCIAL Y GESTIÓN DE RECURSOS.

- Apoyo efectivo a las familias y un seguimiento de la situación inicial que presentan
- Elaboración de un Informe Social en el que quede reflejada en síntesis la situación del paciente, la valoración, un dictamen técnico (diagnóstico) y una propuesta de intervención profesional/asignación de recursos.

6. PREVENCIÓN Y DETECCIÓN PRECOZ DE LOS TP.

- Charlas dirigidas a profesores y alumnos de Colegios e Institutos y a sus AMPAS de la isla de Gran Canaria.
- Charlas dirigidas a profesionales de los Centros de Salud de la isla de Gran Canaria: pediatras, médicos/as de familia y personal de enfermería y equipos de urgencias.
- Charlas dirigidas al personal que presta servicio en las urgencias de los Hospitales de la isla de Gran Canaria.

7. TALLERES DE PSICOEDUCACIÓN PARA PERSONAS CON TP Y PARA FAMILIARES DE PERSONAS CON TP

- Entrenamiento en Habilidades de Comunicación y Asertividad.
- Entrenamiento en Inteligencia Emocional y Resolución de Problemas.
- Entrenamiento de Habilidades Sociolaborales.
- Orientación para el ocio saludable.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



8. TERAPIAS FAMILIARES.

9. TERAPIAS GRUPALES.

- Fomentar la salud mental de sus participantes.
- Aliviar los síntomas.
- Enseñar habilidades relacionales: enseñar a relacionarse con los demás y potenciar las características personales favorables.
- Facilitar la comprensión de los demás y de las propias dificultades.
- Disminuir la impulsividad.
- Disminuir auto y heteroagresividad
- Disminuir riesgo suicida.
- Regulación emocional. Disminuir riesgos de suicida. Regulación emocional.

10. TALLERES DE APOYO FAMILIAR.

- Mejorar las interacciones entre familiar y la persona afectada de TLP, y el resto de miembros de la familia, nuclear y extensa.
- Reducir las expresiones de culpa, angustia y miedo, favoreciendo la expresión de sentimientos en el núcleo familiar.
- Proporcionar técnicas de relajación y otras técnicas psicológicas eficaces para un buen manejo del estrés.
- Aprender estrategias de autocuidado.
- Reducir la sobrecarga de los cuidadores y mejorar su salud mental.
- Facilitar soporte emocional y educacional.

11. OCIO TERAPÉUTICO.

- actividades deportivas (entrenamiento físico, deporte en equipo, paseos, baile, etc),
- actividades culturales (rutas y visitas culturales a museos, salas de exposiciones, conferencias, presentaciones de libros, conciertos, teatro, cine, etc.),
- actividades ambientales (caminatas, senderismo, excursiones, reforestación, playa, colaboración en limpieza de playas, etc.)
- y actividades sociales (salir a tomar un refresco, almuerzos, meriendas, ferias y eventos solidarios, etc).

12. ACTIVIDADES DE VOLUNTARIADO.

Octavo.- La Asociación presenta la siguiente descripción de su proyecto:

“El concepto formal de Trastorno Límite de la Personalidad (en adelante, TLP) es relativamente nuevo en el campo de la Psicopatología. Según la American Psychiatric Association (APA), “consiste en un patrón persistente de inestabilidad en las relaciones interpersonales, afecto y autoimagen con escaso control de impulsos” (2001).

Es un trastorno psicológico severo y frecuente, de inicio temprano y de curso crónico, que se vincula con un grave deterioro funcional y un elevado índice de suicido. Y es, con diferencia, el más común de los trastornos de personalidad y se incluye dentro del Grupo B de Trastornos de Personalidad: los llamados “dramáticos emocionales”.

Se puede manifestar ya en las primeras etapas de la infancia, en la adolescencia o en el inicio de la edad adulta (antes de los 25 años). Los años de mayor prevalencia del trastorno suele ser entre los 20 años y los 35 años, justo en el periodo en que el individuo tiene que hacerse adulto e independiente y marcarse una línea de vida y unas metas.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



No es, sin embargo, un trastorno degenerativo como otros TP. De hecho en la mayoría de los casos se va produciendo una estabilización a partir de los 35-40 años, suavizándose muchos síntomas, especialmente la impulsividad. Pero esta mejora no se produce de forma automática ni de la misma forma en todos los casos y depende mucho del exterior que la persona haya ido acumulando a lo largo de los años.

Suele estar vinculado con otros trastornos psiquiátricos y de personalidad, representando un gran peso para las familias y los cuidadores, así como con el uso constante de recursos y los elevados gastos asociados al tratamiento.

Características

- **La persona se esfuerza en evitar ser abandonada por otros o imagina con frecuencia que va a ser rechazada.** Experimenta miedos intensos a ser abandonados y una ira desproporcionada y desadaptativa [...] son extremadamente reactivos a las circunstancias ambientales.

- **Las relaciones con los demás son inestables y muy intensas.** [...]

- **Existe una alteración de la propia identidad.** Se caracterizan por modificaciones bruscas de valores, objetivos y aspiraciones profesionales. Estos cambios también pueden generalizarse a los planes sobre el futuro de los estudios, la identidad sexual, [...]. Si bien lo frecuente es que su autoimagen esté basada en ser perverso o desgraciado, a veces las personas con este trastorno sienten que no existen en absoluto. Estas experiencias suelen aparecer en situaciones en las que el sujeto detecta una carencia de relaciones significativas, de ayuda y de apoyo.

- **La persona se comporta de manera impulsiva,** manifestándose dicha impulsividad en al menos dos áreas potencialmente nocivas para ellos mismos, tales como: gastos económicos, apuestas, sexo, abuso de sustancias, conducción temeraria, atracones de comida, etc.

- **Las emociones son inestables y cambiantes,** pueden pasar de la ansiedad a la ira más extrema en apenas unas pocas horas.

- **Hay dificultades evidentes para controlar la ira y, por tanto, manifestaciones de agresividad inapropiada e intensa.** [...]

- **Existen sentimientos crónicos de vacío.** Este sentimiento hace que intenten llenar ese vacío con algunos de los comportamientos impulsivos mencionados anteriormente. [...]

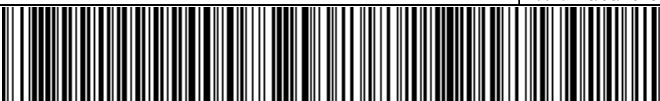
- **Ante situaciones de estrés pueden aparecer ideación paranoide transitoria o síntomas disociativos,** [...]

- **La persona puede intentar lesionarse a sí misma, amenazar con quitarse la vida o tratar de suicidarse sin que existan avisos previos.**

Principales riesgos

- Alto riesgo de suicidios

Las conductas e intentos de suicidios son, con una marcada diferencia, mucho más frecuentes que en otros trastornos de la personalidad. Las cifras de personas por este trastorno que llegan a manifestar intentos de suicidio llegan al 80%. El suicidio consumado se da en un 8-10% de estos sujetos y las automutilaciones, las amenazas de quitarse la vida son muy frecuentes.[...]

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



Los afectados de TLP que llegan a consumir el suicidio de forma “no accidental” han tenido ya numerosos antecedentes de intentos serios de suicidio auto lesiones graves, siendo el abuso de algún tipo de sustancia (sobre todo alcohol y cocaína), el aislamiento social y la falta de apoyo o cuidado familiar, el abandono de vínculos terapéuticos o el no cumplimiento de las prescripciones farmacológicas los factores que pueden precipitar la consumación en pacientes con estos antecedentes.

Por ello, actuar para la normalización e integración de las personas con TP es SALVAR VIDAS.

- Riesgo de exclusión social

Además, las habilidades que poseen los afectados por TLP para afrontar los problemas de la vida cotidiana se encuentran poco desarrolladas, implicando así una seria deficiencia para llevar una vida normalizada tanto en las relaciones sociales, laborales, educativas, etc. Como consecuencia, pueden correr el riesgo de ser víctimas de exclusión social. [...]

El trastorno puede llevar a las personas que lo padecen a la exclusión social y con ello a un empeoramiento de la enfermedad, convirtiéndose en un círculo del que es muy difícil salir sin la ayuda apropiada.

Tratamiento

El tratamiento psicológico de los TLP se ha desarrollado en los últimos años con algunos tipos específicos de psicoterapia. De hecho, una simple terapia de soporte por sí sola puede mejorar la autoestima y movilizar los recursos existentes en los individuos con TLP.

Las psicoterapias específicas pueden implicar sesiones de varios meses, o como suele ser particularmente común en los trastornos de la personalidad, varios años; pueden estar dirigidas a individuos o grupos, pudiendo ayudar esta última en el aprendizaje y la práctica de habilidades interpersonales y autoconciencia.

La actual asistencia a las personas afectadas por trastornos de personalidad es, en cualquier caso, claramente insuficiente. No existen recursos humanos formados necesarios para abordar esta problemática; [...].

Y una vez que recibe el diagnóstico, son atendidos por el sistema público con una frecuencia tan baja de sesiones, que no son efectivas. Además, la distancia entre las citas en Psiquiatría y Psicología es muy elevada; no existen recursos de atención en crisis y las familias se ven totalmente apartadas del proceso de atención al afectado.

[...] cuando una persona afectada con TP permanece completamente adherida a un tratamiento específico e individualizado, el estado de estabilidad que alcanza es más que considerable, por tanto, se encuentra en condiciones de asumir las responsabilidades sociales, educativas y laborales que le compete. De hecho, es la propia reinserción académica o socio-laboral del paciente la que sirve como factor indiscutible de prevención de recaída. [...]

Impacto en las familias

El Trastorno de Personalidad no sólo afecta a la persona que lo padece, sino también a las personas con las que convive, quienes no solo sufren las consecuencias del trastorno sino que acaban adoptando la función de cuidadores.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



La convivencia con personas con TP tiene un gran impacto sobre sus cuidadores [...]. La carga que soportan es elevada y el trastorno del paciente y el funcionamiento familiar se influyen mutuamente.

De hecho, la importancia del estrés ambiental en la evolución del TP, la carga experimentada por los familiares que conviven con el paciente y la demanda de las familias de recibir más información sobre estos trastornos y sus estrategias para afrontarlos, son algunas de las razones que fundamentan la necesidad de un recurso especializado de acción social. [...]

La Acción Social debe estar destinada a proporcionar información, orientación y asesoramiento sobre esta enfermedad y todo el entramado que la rodea, así como facilitar la realización de actuaciones que contribuyan a la normalización de las vidas de la familia y de las personas afectadas por estos trastornos. [...]

Necesidad de apoyo institucional

Por todo lo dicho hasta aquí, existen varias razones por que hay que considerar a las personas afectadas con trastornos de personalidad como una cuestión social grave y por las que es necesario crear más recursos y mejorar los pocos existentes en la actualidad:

1) Frecuencia. *Afecta al 10% de la población, entre el 30% y el 50% de pacientes ambulatorio y el 15% de los pacientes hospitalizados.*

2) Gravedad. *Constituye para la persona afectada un riesgo de toxicomanías, absentismo laboral, adicciones, conductas ilegales, autolesiones, intentos de autolisis, etc.*

3) Buenas posibilidades de mejora. *Numerosas investigaciones avalan el hecho de que, con un tratamiento multidisciplinar adecuado, se puede conseguir notables mejoras y que las personas con TP puedan llevar una vida normalizada.*

4) Ahorro en el Sistema Público (socio-sanitario, judicial, educativo o laboral).

A menudo, las personas con TP sin un tratamiento adecuado (farmacológico, psicoterapéutico y de atención social) son detenidos por conductas agresivas o potencialmente peligrosas, se ven inmersos en procesos judiciales, son ingresados en hospitales en numerosas ocasiones, requieren de la intervención de los servicios sociales municipales, o son propensos al absentismo continuado en instituciones educativas y ámbitos laborales. Esto supone un gasto público considerable.

Sin embargo, los costes que supone un tratamiento correcto siempre son menores que los que paga la Administración y la sociedad por una asistencia insuficiente, por lo que AMATeLP, al igual que otras en España, pretende cubrir el vacío asistencial existente, contribuyendo a que la persona y su entorno consuma menos recursos públicos y aprenda a llevar una vida normalizada.

Por ello, en AMATeLP nos hemos propuesto trabajar para prestar al Trastorno Límite de Personalidad la atención necesaria, proporcionando a los afectados, a sus familiares, cuidadores y profesionales especializados, un centro estratégico donde recibir información, esclarecer dudas, conocer recursos complementarios no farmacológicos, realizar terapias, talleres, etcétera. Y poder así disminuir el sentimiento de incertidumbre y desamparo que sufren tras el diagnóstico inicial o tras largos años lidiando con trastornos psicológicos.”

Se entiende que el interés público y social está debidamente justificado al tratarse de un proyecto destinado a mejorar las condiciones y la calidad de vida de las personas afectadas por el Trastorno Límite de la Personalidad. Por otra parte, el hecho de que, según manifiesta la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



Asociación, su actividad no venga siendo desarrollada hasta la fecha por ninguna otra asociación dentro del ámbito insular ni provincial, justifica que no se promueva la concurrencia.

Noveno.- Mediante certificado n.º 398, de 24 de junio de 2026, de la Unidad de Apoyo a la Secretaría General Técnica, se hace constar, a los efectos de abono anticipado, lo establecido en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

Decimo.- La presente subvención se puede conceder de forma directa, al estar prevista nominativamente en la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Consejería de Sanidad la competencia para otorgar la subvención solicitada, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 del D 36/2009.

Segundo.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 21 del D 36/2009, la presente subvención tiene carácter directo.

Tercero.- El beneficiario de la presente subvención ha presentado la documentación a que se refieren los artículos 13 de la LGS y 15 del D 36/2009, así como la acreditación exigida en el artículo 14.1.e) de la LGS.

Cuarto.- El artículo 2 de la LGS, establece que “*se entiende por subvención, a los efectos de esta ley, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.*
- b) *Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.*
- c) *Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.*

Quinto.- De acuerdo con el artículo 37.3 del D 36/2009, se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Asimismo, el artículo 38.8 del D 36/2009, relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Por su parte, el apartado 1.1. del Anexo al Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, contempla la posibilidad de establecer el abono anticipado de hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.

- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación cuyo plazo haya transcurrido sin haberse presentado la misma, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Sexto.- La presente subvención se regirá, para lo no previsto en la presente orden, por los preceptos básicos de la LGS, por la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y por el D 36/2009.

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

Primero.- Conceder a la ASOCIACIÓN AMA TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD DE LAS PALMAS (AMATeLP), con CIF nº G19878941, una subvención directa para financiar el "PROYECTO INTEGRAL PARA PERSONAS CON TRASTORNOS DE LA PERSONALIDAD Y FAMILIARES", por importe de cincuenta y dos mil quinientos setenta y cuatro euros con treinta y seis céntimos (52.574,36 €).

Segundo.- El importe de la subvención está destinado a satisfacer el 100,00% del total de la previsión de ingresos y gastos del proyecto global, en los términos del artículo 15.5 del D 36/2009.

Los gastos a imputar a la subvención, por importe de 52.574,36 €, se destinarán a las partidas que se contemplan en el **Anexo I, "PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD"**.

Los gastos que formen parte del Plan de Financiación presentado por la entidad, sólo serán subvencionables en la medida en que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado octavo de la presente resolución.

Tercero.- El gasto correspondiente a la subvención que se concede se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.311A.480.02 LA 140G0093, denominada "ASOCIACIÓN AMATE LP PARA EL TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD", del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2026.

Cuarto.- El plazo para realizar la actividad subvencionada será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.

Quinto.- Dada la naturaleza de la subvención, el abono de la misma se realizará anticipadamente, en el momento de la concesión. La entidad está exenta de prestar garantías para asegurar el cumplimiento de las obligaciones generadas por la concesión de estas subvenciones, según lo preceptuado en el artículo 38.8 del citado D 36/2009.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de las subvenciones en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de

9

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de las subvenciones en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS, enumeradas en el apartado duodécimo de la presente Orden.

Sexto.- Se podrá autorizar la modificación de la presente Orden, siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 del D 36/2009, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención.

Séptimo.- En el plazo de dos meses desde la finalización del plazo de realización de la actividad, la entidad beneficiaria vendrá obligada a justificar documentalmente, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad, la realización de las actividades del proyecto que fundamentó la concesión de la subvención y el coste total de las mismas.

De conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LGS, en el art. 34 del Reglamento que la desarrolla (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio), y en el art. 27 del D 36/2009, **la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente orden se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.**

El contenido de la cuenta justificativa final será el que se indica en el **ANEXO II, "CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL"**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá, dentro de los cinco días siguientes, al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en los artículos 22 y siguientes del D 36/2009. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia, en su caso, del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la normativa aplicable. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Octavo.- Serán subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen antes del plazo otorgado para la ejecución de la actividad y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención y que no superen el valor de mercado.

La presente subvención irá destinada a financiar los gastos de personal, gastos corrientes - suministros, material, transporte, etc.-, gastos de auditoría y de actividades, derivados del desarrollo del proyecto subvencionado.

En lo que se refiere a los **gastos de personal**, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- 1.- Tendrán la consideración de gastos de personal el propio de la entidad vinculado al proyecto mediante contrato laboral y/o del nuevo personal a contratar para el desarrollo del proyecto para el que se solicita subvención, incluyendo el salario bruto de trabajadores y trabajadoras (sueldo neto, seguridad social del trabajador/a, IRPF), además de la

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.

2.- Las retribuciones del personal laboral imputables a la subvención estarán limitadas por las cuantías determinadas para los diferentes grupos profesionales, en las tablas salariales establecidas bajo acuerdo en el Convenio Colectivo Estatal del sector de Acción e Intervención Social vigentes en el ejercicio en el que se ejecuta la actividad subvencionada.

En lo que se refiere a los **gastos corrientes**, en concreto en concepto de dietas y transporte, podrán imputarse las dietas y gastos de viaje del personal vinculado al proyecto mediante contrato laboral, en las cuantías fijadas para el Grupo 2 por el Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El importe a imputar en concepto de **gastos de informe de auditor** sobre la cuenta justificativa de la subvención concedida a la entidad, no podrán superar el 1,40% (**736 €**) del importe de la subvención.

Por último, **no se consideran gastos subvencionables** los gastos relativos a la adquisición de **material inventariable**, infraestructuras y equipamientos. Se considera que un equipamiento es inventariable si su importe es superior a 300,51 €. Ello tomando como referencia el criterio establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 22 de junio de 1999, por la que se regula la formación y el mantenimiento de la sección de bienes muebles del Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC núm. 90 de 12 de julio de 1999), actualizada por Orden de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de 20 de octubre de 2001, por la que se adapta al euro determinada normativa del Departamento (BOC núm. 148, de 14.11.2001)

Noveno.- Son obligaciones de la entidad beneficiaria las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Los beneficiarios y terceros relacionados con el objeto de la subvención y su justificación, estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS. La negativa al cumplimiento de tal obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa, siendo causa de reintegro, y sin perjuicio de las sanciones que en su caso pudieran corresponder.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por la presente orden, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Adoptar las medidas de difusión contempladas en el artículo 18.4 de la LGS, el Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del D 36/2009. Así pues, con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del proyecto, durante el tiempo de su ejecución se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La publicidad se realizará de acuerdo a lo establecido en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC nº 58, de 23.3.2010), y Orden de 26 de diciembre de 2012, por la que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC nº 253, de 28.12.2012)

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.

k) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

l) Comunicar al órgano concedente -o a aquel en quien delegue esta competencia- las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29.7 de la LGS, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria.

n) Facilitar toda la información que le sea requerida por el órgano concedente -o por aquel en quien delegue esta competencia- y por los órganos de control interno y externo de la actividad económica financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



Décimo.- Se permite la subcontratación parcial de la actividad subvencionada, con sujeción a lo establecido en el artículo 29 de la LGS.

Undécimo.- En cuanto al régimen sancionador, se estará a lo dispuesto en los capítulos I y II del Título IV de la LGS, el título IV del Reglamento de la citada Ley, el Título IX de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y el Capítulo IX del D 36/2009.

Asimismo, quedarán sometidas a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Duodécimo.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y de conformidad con lo establecido en los artículos 37 y 38 de la LGS. Tales supuestos son:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la LGS, en el Reglamento de desarrollo de la misma, y en el Capítulo VIII del D 36/2009.

Decimotercero.- Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas en la presente Orden, son los siguientes:

- Incumplimiento total de los fines para los que se concede la subvención, o de la obligación de justificar: reintegro del 100%.
- Incumplimiento parcial de los fines de la subvención, siempre que la parte cumplida se aproxime significativamente al cumplimiento total: reintegro de la parte no ejecutada.
- Incumplimiento del plazo de presentación de la justificación: reintegro del 10%.
- Incumplimiento del tiempo previsto para la ejecución del proyecto, sin prórroga autorizada: reintegro del 20%.
- Modificación total del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del 100%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro de la parte destinada a la modificación.
- Incumplimiento de condiciones que sean determinantes para la consecución del fin público perseguido: reintegro del 100%.
- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que habrían determinado la no concesión: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en los artículos 18.4 de la LGS y 31.3 del Reglamento que la desarrolla: reintegro del 100%.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales: reintegro del 100%.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios; En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 de la LGS procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad concedida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Notifíquese la presente Orden al interesado, manifestándole que contra el presente acto puede interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Sanidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de cualquier otro que se pudiera interponer.

La Consejera de Sanidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



ANEXO I

PLAN DE FINANCIACIÓN DE LA ENTIDAD

REMANENTE FINAL	1.350,00	
FINANCIACION		
Cuotas Socios	1.440,00	
Subvención	52.574,36	
GASTOS		
	Gasto integro	Gastos subvencionable
	52.664,36	52.574,36
Personal	29.546,36	29.546,36
Auxiliar Admtvo	9.273,65	9.273,65
Trabajador Social	20.272,72	20.272,72
Suministros de luz y agua	2.430,00	2.340,00
Fianzas	90,00	-
Consumos	2.340,00	2.340,00
Comunicación Implantación	6.420,00	6.420,00
Informática	4.350,00	4.350,00
Mantenimiento	1.350,00	1.350,00
Software Gestión	3.000,00	3.000,00
Equipamiento Oficina	600,00	600,00
Consumibles Informatica	900,00	900,00
Consumibles Oficina	810,00	810,00
Seguros	1.100,00	1.100,00
Protección Datos	300,00	300,00
Servicios Profesionales	3.128,00	3.128,00
Prevención Riesgos	497,00	497,00
Gestoría	1.926,00	1.926,00
Auditoría	705	705
Reuniones / Talleres	2080	2080
Profesionales	1920	1920
Materiales	160	160
Sobrecostos de actividad	1000	1000

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	



ANEXO II
“CONTENIDO DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA FINAL”

a) **Informe de Auditor.** El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por auditor de cuentas será el establecido por el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo (BOE nº 125, de 25.5.2007), por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, en los términos del artículo 7 de la citada Orden, y conforme al modelo de informe establecido en dicho precepto, e incluirá:

1. Identificación de la entidad beneficiaria.
2. Identificación del órgano gestor de la subvención.
3. Identificación de la subvención percibida, mediante la indicación de la resolución de concesión y demás resoluciones posteriores que modifiquen la anterior.
4. Identificación de la cuenta justificativa objeto de la revisión, que se acompañará como anexo al informe, informando de la responsabilidad de la entidad beneficiaria de la subvención en su preparación y presentación.
5. Referencia a la aplicación de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, y del resto de la normativa que regula la subvención.
6. Detalle de los procedimientos de revisión llevados a cabo por el auditor y el alcance de los mismos, cuyo proceder y contenido deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo.
7. Mención a que la entidad beneficiaria facilitó cuanta información le solicitó el auditor para realizar el trabajo de revisión. En caso de que la entidad beneficiaria no hubiese facilitado la totalidad de la información solicitada, se mencionará tal circunstancia con indicación de la información omitida.
8. Resultado de las comprobaciones realizadas, mencionando los hechos observados que pudieran suponer un incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas para la percepción de la subvención, debiendo proporcionar a información con el suficiente detalle y precisión para que el órgano gestor pueda concluir al respecto.

b) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del proyecto.

c) **Memoria económica abreviada**, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones ocurridas.

d) **Justificación de las desviaciones** acaecidas, así como de los gastos no recogidos en la memoria económica de la solicitud.

e) **Justificación de que los gastos de personal se ajustan a lo establecido en la presente orden.**

f) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

17

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ESTHER MARIA MONZON MONZON - CONSEJERO/A	Fecha: 26/06/2026 - 11:32:04
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 464 / 2026 - Libro: 232 - Fecha: 26/06/2026 11:55:55	Fecha: 26/06/2026 - 11:55:55
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000swuGbPobAnGn24z6KGk6dw==	 
El presente documento ha sido descargado el 26/06/2026 - 11:56:14	